

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 325

Rad. 2023-00041-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La demandada en este proceso de Liquidación de la Sociedad, propuesta por el señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA, solicita señalar fecha y hora para la diligencia de entrega de los bienes muebles y enseres que le correspondieran a la solicitante, así como los personales de sus hijos, con ocasión del trabajo de partición.

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta que la memorialista no actúa a través de su apoderada judicial, no se atenderá la solicitud, toda vez que para esta clase de asuntos, se requiere el derecho de postulación, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud, teniendo en cuenta que la demanda no actúa a través de su apoderada judicial, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>081</u> ,
HOY <u>08 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd90106b66e058aff28786032599da17d01a315867706a694625e5b4310a964a**

Documento generado en 07/05/2024 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>